

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
POLICÍA DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

ACUERDO DE JURISDICCIÓN EN LOS CASOS DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL EN LAS INSTITUCIONES CORRECCIONALES Y
PROTOCOLO PARA OBTENER NÚMERO DE QUERRELLA

pe

ÍNDICE

Artículo	Página
I. PROPÓSITO.....	1
II. BASE LEGAL.....	2
III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
IV. JURISDICCIÓN.....	2
V. DEFINICIONES.....	3
VI. INVESTIGACIONES CRIMINALES	5
VII. NUEVA FACULTAD AL CUERPO DE OFICIALES DE CUSTODIA.....	7
VIII. DELITOS A SER INVESTIGADOS POR EL CUERPO DE OFICIALES DE CUSTODIA Y SUS EXCEPCIONES	8
IX. NORMAS GENERALES.....	10
X. MANEJO DE EVIDENCIA	13
XI. SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE QUERELLAS.....	16
XII. INFORMES ESTADÍSTICOS	17
XIII. PROGRAMA DE AGENTES ESPECIALES.....	18
XIV. DISPOSICIONES GENERALES	18
XV. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	19
XVI. ENMIENDAS.....	19
XIX. SEPARABILIDAD.....	19
XX. DEROGACIÓN.....	19
XXI. VIGENCIA	20



Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
POLICÍA DE PUERTO RICO
San Juan, Puerto Rico

I. PROPÓSITO

El propósito de este Protocolo es establecer los procedimientos y las facultades del Cuerpo de Oficiales de Custodia para atender los casos de investigación criminal en su jurisdicción geográfica, cuya autoridad fue otorgada en el Plan de Reorganización Núm. 2-2011 de 21 de noviembre de 2011.

Con las nuevas facultades otorgadas al Cuerpo de Oficiales de Custodia se agilizará el proceso investigativo y se prevé que el porcentaje en los esclarecimientos de los delitos cometidos dentro de nuestra jurisdicción geográfica debe aumentar considerablemente, ya que este Acuerdo provee para la capacitación y adiestramiento de los miembros del Cuerpo para la realización con éxito de estas nuevas funciones que le han sido encomendadas por ley.

La Policía de Puerto Rico acoge con beneplácito esta acción afirmativa en contra de la criminalidad y le brinda todo el apoyo técnico necesario al Cuerpo de Oficiales de Custodia, así como cualquier otro asesoramiento de índole investigativo que tenga disponible y sea necesario.

II. BASE LEGAL

- Plan de Reorganización Núm. 2-2011 de 21 de noviembre de 2011, el cual reorganiza al Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR). Este Plan de Reorganización le otorga nuevos deberes y facultades al Cuerpo de Oficiales de Custodia del DCR.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Plan de Reorganización Núm. 2-2011 se faculta al Cuerpo de Oficiales de Custodia a realizar trabajos de investigación criminal en los delitos y faltas estatuidos en el Código Penal, en las Leyes de Sustancias Controladas, Leyes de Armas de Fuego, Ley de Explosivos y Ley de Crimen Organizado, cometidos dentro de la jurisdicción geográfica de las instituciones correccionales de Puerto Rico.

IV. JURISDICCIÓN

La jurisdicción para realizar los trabajos de investigación criminal y los arrestos por comisiones de delitos incluirán todos los predios, dentro y fuera de todas las instituciones correccionales, instituciones juveniles y centros de detenciones correspondientes de Puerto Rico, así como toda dependencia del DCR. La jurisdicción se extenderá hasta el perímetro establecido de cien (100) pies alrededor de la institución correccional o centro de detención correspondiente.

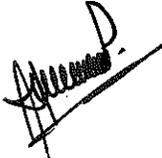
Se extiende la jurisdicción fuera de las instituciones correccionales o centros de detección en los siguientes casos:

1. Cuando se da seguimiento a los casos en los que se tiene jurisdicción para propósitos de investigar o concluir una

investigación, por lo que el proceso investigativo podrá elaborarse o completarse fuera de la jurisdicción geográfica.

2. Se tendrá jurisdicción cuando la investigación gire en torno a cualquier confinado que se encuentren fuera de las dependencias del DCR en casos especiales como lo son: visitas médicas, hospitalización, funerales, tribunales, hogar donde se cumpla la libertad a prueba, entre otros. En estos casos, el Cuerpo de Oficiales de Custodia tendrán jurisdicción para arrestar en todas las ocasiones que haya un confinado involucrado, si éste comete un delito o se comete un delito contra éste.

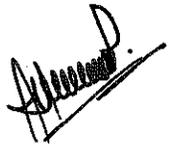
Cuando se arreste a una persona por la comisión de un delito o la creencia de que éste ha cometido un delito grave y el oficial correccional u oficial de servicios juveniles entienda que se encuentra fuera de su jurisdicción, podrá retener al sospechoso y llamar a la Policía de Puerto Rico para solicitar asistencia y relevarle el caso.




v. **DEFINICIONES**

1. Agente especial - Miembro del Cuerpo de Oficiales de Custodia del DCR debidamente adiestrado para desarrollar una técnica investigativa con su identidad personal y oficial oculta, con el propósito de lograr obtener información sobre distintas actividades criminales con mayor efectividad.

2. Arresto - Detener o poner bajo custodia a una persona con la creencia razonable de que ha cometido o pudo haber cometido algún delito.
3. Cuarto de Depósito de Evidencia - Lugar designado para el recibo, custodia, entrega y disposición de la evidencia que sea recopilada y ocupada en el marco de la investigación de un hecho delictivo.
4. Cuerpo de Oficiales de Custodia: Cuerpo integrado por oficiales correccionales y oficiales de servicios juveniles que tendrán a su cargo la responsabilidad de custodiar a los miembros de la población correccional, conservar el orden y la disciplina en las instituciones correccionales y en los centros de detención, proteger a la persona y a la propiedad, supervisar y ofrecer orientación social a los miembros de la población correccional y a los jóvenes transgresores, realizar investigaciones criminales dentro de los límites establecidos, así como desempeñar aquellas otras funciones que le asigne el Secretario o el funcionario en quien éste delegue, aparte de aquellas expresamente delegadas en el Plan de Reorganización Núm. 2-2011.
5. Delito - Delito es un acto cometido u omitido en violación de alguna ley que lo prohíbe u ordena, que apareja, al ser probado, alguna pena o medida de seguridad.
6. Evidencia - Toda aquella propiedad ocupada por los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia del DCR antes, durante y después





de la comisión de un delito o falta, y que sea guardada y custodiada para ser presentada, en su momento dado, ante un tribunal o foro pertinente, como prueba de la comisión o falta imputada a una persona.

7. Institución correccional - Toda estructura o lugar, bajo la jurisdicción del DCR, donde sean ingresados miembros de la población correccional, incluyendo las instituciones juveniles.
8. Población correccional - Toda persona que se encuentra bajo la custodia del DCR, lo que incluye confinados, sumariados, probandos, transgresores y cualquier persona cuya custodia ostente el DCR en virtud de alguna orden.

VI. INVESTIGACIONES CRIMINALES

A. El Cuerpo de Oficiales de Custodia podrá realizar las siguientes investigaciones criminales conforme a la jurisdicción de éste, según lo establecido en este Protocolo:

1. Investigaciones de los delitos estatuidos en el Código Penal de Puerto Rico.
2. Investigaciones relacionadas con violaciones a la Ley de Sustancias Controladas.
3. Investigaciones relacionadas con violaciones a la Ley de Armas.
4. Investigaciones relacionadas con violaciones a la Ley de Explosivos.

5. Investigaciones relacionadas con violaciones a la Ley de Crimen Organizado.
 6. En todo este tipo de investigación criminal, el Cuerpo de Oficiales de Custodia tendrá que mantener informado al Cuerpo de Investigaciones Criminales de la comandancia que se trate, según el lugar donde se efectúe la misma.
- B. Se realizarán todas aquellas investigaciones de naturaleza criminal necesarias para lograr los siguientes propósitos y objetivos:
1. Prevenir, identificar y combatir la corrupción de oficiales y funcionarios en el sistema correccional del País.
 2. Prevenir, identificar y combatir el crimen organizado en el sistema correccional del País.
 3. Garantizar el desarrollo de un clima institucional adecuado para la rehabilitación de la población correccional y de todos sus componentes dentro de las instituciones correccionales.
 4. Proteger la vida y seguridad de los confinados y demás funcionarios del DCR y de todos sus componentes dentro de las instituciones correccionales.
 5. Prevenir la actividad criminal de cualquier índole dentro de las instituciones correccionales y sus perímetros.
 6. Investigar y procesar toda actividad criminal o ilegal dentro o fuera de las instituciones correccionales que involucre el personal del DCR y de sus agencias componentes, así como, seguir las

recomendaciones que procedan en casos de violaciones administrativas.

7. Radicar cargos criminales, acciones civiles o administrativas por parte del DCR a tenor con las facultades otorgadas por sus respectivas leyes habilitadoras.
8. Cualquier otra investigación criminal dentro de la jurisdicción del Cuerpo de Oficiales de Custodia, según delimitada en este Protocolo, y que por lo tanto afecte directamente el funcionamiento y seguridad en general en las facilidades del DCR, siempre y cuando no esté expresamente excluida en algún reglamento o norma legislativa.

VII. NUEVAS FACULTADES DEL CUERPO DE OFICIALES DE CUSTODIA



El Art. 40 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011 del DCR, faculta a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia a realizar investigaciones criminales y a arrestar por delitos cometidos en su jurisdicción o en que haya un miembro de la población correccional involucrado.



Los Oficiales podrán además efectuar en el desempeño de sus funciones arrestos sin orden judicial como funcionarios del orden público y llevar al arrestado ante un Magistrado sin demora innecesaria, según lo dispone la Regla 11 de Procedimiento Criminal.¹

¹ Un funcionario del orden público podrá hacer un arresto sin la orden correspondiente: (a) Cuando tuviere motivos fundados para creer que la persona que va a ser arrestada ha cometido un delito en su presencia. En este caso deberá hacerse el arresto inmediatamente o dentro de un término razonable después de la comisión del delito. De lo contrario el funcionario deberá solicitar que se expida una orden de arresto. (b) Cuando la persona arrestada hubiese cometido un delito grave (*felony*), aunque no en su presencia. (c) Cuando tuviere motivos fundados para creer que la persona que va a ser arrestada ha cometido un delito grave (*felony*), independientemente de que dicho delito se hubiere cometido o no en realidad.

VIII. DELITOS A SER INVESTIGADOS POR EL CUERPO DE OFICIALES DE CUSTODIA Y SUS EXCEPCIONES

1. Los Oficiales de Custodia podrán investigar y arrestar a personas que cometan en su jurisdicción cualquier delito del Código Penal de Puerto Rico y aquellos definidos en las leyes especiales mencionadas en el Plan de Reorganización Núm. 2-2011, con excepción de aquellos expresamente excluidos del ámbito de investigación otorgado al Cuerpo de Oficiales de Custodia.
2. Corresponderá a un Supervisor miembro del Cuerpo de Oficiales de Custodia realizar y estar a cargo de las investigaciones en los siguientes casos:
 - a. En los que se sospecha que un miembro del Cuerpo de Oficiales de Custodia, empleado o contratista ha cometido un delito en alguna dependencia del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
 - b. Cuando se trate de una investigación relacionada con una muerte ocurrida dentro de alguna dependencia del Departamento de Corrección y Rehabilitación. No obstante, la facultad para investigar en este tipo de caso entrará en vigor cuando el personal a cargo de este tipo de investigación haya sido debidamente adiestrado para ello. El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación notificará por escrito al Superintendente de la Policía de Puerto Rico cuando estime que su personal ya se



encuentra capacitado para asumir la responsabilidad de investigar este tipo de delito. Hasta que ello no ocurra, la investigación criminal por causa de muerte de alguna persona dentro de cualquier dependencia del Departamento de Corrección y Rehabilitación recaerá en la Policía de Puerto Rico.

3. El Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene la facultad de designar a cualquier miembro del Cuerpo de Oficiales de Custodia o Supervisor a que se encargue de la investigación de cualquier caso en específico.
4. La Policía de Puerto Rico se encargará de la investigación criminal y manejo de evidencia, excluyendo del ámbito de investigación otorgado al Cuerpo de Oficiales de Custodia (aunque deberán facilitar toda la información y evidencia necesaria a su alcance), de los siguientes delitos:
 - a. En los casos de maltrato de menores dentro de las instituciones, el Supervisor de turno notificará a la Policía de Puerto Rico y le solicitará un número de querrela. Confeccionado el Informe de Incidente, notificará al Departamento de la Familia y lo referirá a la Unidad de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores para su correspondiente investigación.
 - b. Delitos tipificados en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.

Alfonso D.

PE

- c. Todos los delitos cometidos fuera de la jurisdicción de los oficiales correccionales, si el delito ha sido cometido en su presencia, el Oficial deberá detener al sospechoso y proceder a llamar a la Policía de Puerto Rico para que ésta asuma la custodia del detenido, y de paso a la investigación y manejo del caso conforme sus prerrogativas.
- d. Cualquier delito sobre el cual el Cuerpo de Oficiales de Custodia tenga jurisdicción, pero que el Secretario del DCR estime conveniente que la investigación y procesamiento recaiga sobre la Policía de Puerto Rico. En estos casos, se referirá el caso al Superintendente de la Policía de Puerto Rico para que asuma el control de la investigación.



IX. **NORMAS GENERALES**

- 
- 1. Cuando se comete un delito en la presencia del miembro de Cuerpo de Oficiales de Custodia, ya sea por un confinado, oficial, empleado, contratista o visitante, se procederá a arrestar a esa persona.
 - 2. Se arresta a la persona informándole que está siendo arrestado por la comisión de un delito (se le deja saber al arrestado qué delito es el que ha cometido), se procede a esposar a la persona y a leerle los derechos.
 - 3. Una vez en custodia se procede a registrar al arrestado ("cacheo") a los fines de que no tenga ningún objeto que pueda hacerle daño

al oficial. Este Registro es uno accidental al arresto, por lo que se puede realizar sin orden judicial.

4. Se procederá a incluir en el informe de investigación de querrela, la evidencia incautada y la lectura de los derechos.
5. Posteriormente, se llevará al arrestado al cuarto de interrogatorio para comenzar la investigación correspondiente sobre el delito cometido y sobre la existencia de otros involucrados en la comisión del delito.
 - a. Los Oficiales de Custodia podrán hacer cualquier pregunta sobre la comisión del delito al arrestado siempre y cuando este no solicite la presencia de su abogado. Si solicitase la presencia de un abogado, el interrogatorio se paralizará hasta tanto éste esté presente.
 - b. Luego de la lectura de los derechos al arrestado, todo lo que este testifique se podrá utilizar en su contra en el juicio. El oficial a cargo del interrogatorio que reciba el testimonio someterá declaración jurada ante un fiscal informando lo declarado por el sospechoso.
 - c. No puede ser un interrogatorio hostil ni coaccionado. Si el arrestado decide permanecer en silencio ese es su derecho, no se puede obligar a que declare. No existe límite de tiempo para el interrogatorio, pero si

se prolonga razonablemente se deberán ofrecer alimentos, oportunidad de acudir al servicio sanitario, entre otros servicios que sean necesarias. Ello se realizará manteniendo constante supervisión por parte del oficial a cargo del interrogatorio u otro oficial designado por éste.

d. El arrestado puede renunciar a su derecho de permanecer en silencio y al derecho a la presencia de un abogado. Sin embargo, esto se deberá hacer constar en el informe de investigación de querrela con la firma del arrestado para que conste que en realidad se renunció a esos derechos y no se pueda poner en duda ese hecho.

6. Al caso se le asignará un número de querrela, el cual será provisto por la Policía de Puerto Rico. El trámite de esa solicitud deberá realizarlo el Oficial de Custodia a cargo del arresto.
7. Se procederá a realizar la querrela correspondiente con toda la información requerida, lo que incluye:
- a. Descripción del delito imputado.
 - b. Relato sobre los pormenores de la forma y manera en que se estima que se cometió, lo que incluye la utilización de objetos, etc.

- c. Se detallará toda la información correspondiente a los objetos o material incautado (evidencia) y se seguirá el proceso de manejo de evidencia.
 - d. Nombrar las personas involucradas que se logren identificar a ese momento.
 - e. Cualquier detalle adicional que sea de utilidad para la investigación y que haya logrado obtenerse al momento de cumplimentar la querrela.
8. Una vez en custodia, se llevará a un Magistrado sin demora innecesaria a tenor con la Regla 6 de las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico.
- a. Si el Magistrado no encuentra causa probable para arresto, se liberará al arrestado.
 - b. Si el Magistrado encuentra causa probable para arresto, se procederá a fichar al arrestado con la Policía de Puerto Rico.
9. Si el arrestado no presta la fianza impuesta por el Magistrado, se ingresará a la institución correccional que corresponda.
10. Si fue un confinado quien cometió el delito, este procedimiento correrá paralelo al procedimiento disciplinario radicando la querrela administrativa correspondiente en la institución correccional.



X. MANEJO DE EVIDENCIA

El manejo de evidencia es uno de los procesos más determinantes en los casos criminales. Toda evidencia física ya sea sólida (armas, cuchillos, celulares y otros) o fungible (polvos, líquidos y otros) tiene que cumplir con la cadena de evidencia. Los movimientos de ésta, desde su incautación hasta su presentación o representación en los tribunales, deben estar totalmente documentados para que sea admisible como evidencia de la comisión del delito. El propósito de ello es establecer que la evidencia presentada es la misma que le fue incautada al acusado del delito.

Para acreditar una adecuada cadena de custodia se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Colocar la evidencia en el interior de un sobre y proceder a identificarla con una descripción detallada de la evidencia ocupada, lo que debe incluir, entre otras, lo siguiente:
 - a. Nombre de la persona y lugar en que se incautó.
 - b. Fecha y hora de la incautación.
 - c. Descripción detallada del objeto, incluyendo color, forma, marca, peso, etc.
 - d. Nombre del oficial que la incautó y su firma.
 - e. Fotografía de la evidencia marcada.
2. Si la evidencia incautada es un objeto sólido identificable (como lo es un celular, un cargador, "sim card", armas, cuchillos, entre otros), además de acreditar una adecuada cadena de custodia

conforme los criterios antes establecidos, se procederá de la siguiente forma:

a. Se depositará la evidencia bajo llave, con su debido informe, en el área restringida debidamente establecida en cada institución para depósito de evidencia; y

a. Se obtendrá tres copias del informe, una para récord del cuarto de depósito de evidencia de la institución correccional, una para el expediente del acusado y otra para el récord del Oficial de Custodia que investigará el caso.

3. Si la evidencia incautada es prueba fungible, como lo son las sustancias controladas, alcohol, líquidos ilegales y otros, se acreditará la adecuada cadena de custodia de la evidencia conforme a los parámetros establecidos en el anterior inciso (1) y:

a. El mismo día que se incaute la evidencia fungible, como sustancias controladas, se llevará a la División de Drogas correspondiente de la Policía de Puerto Rico para que ésta realice la prueba de campo correspondiente. Todo procedimiento ulterior relacionado con la evidencia incautada será realizado por la Policía acorde con las normas y procedimientos legales ordinarios, lo que incluye depositar la evidencia en el cuarto de evidencia debidamente designado en dicha División.

b. El Oficial de la Policía de Puerto Rico custodio de dicho cuarto le entregará un recibo que indica que dicha evidencia fue recibida, depositada y guardada con la fecha, hora, lugar, firma del Oficial de Custodia que está entregando la evidencia y firma del Oficial de la Policía que recibió la misma. Luego se seguirán los procedimientos establecidos por la Policía de Puerto Rico.

XI. SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE QUERELLAS

1. La Policía de Puerto Rico mantendrá el control del sistema de asignación de querellas, la cual asignará el número que corresponda según aplique al distrito, precinto o destacamento más cercano a la institución correccional, centro juvenil o dependencia de la cual se genere la querella correspondiente.
2. La institución o centro que solicite un número de querella llevará una bitácora, en la cual informará fecha, hora del incidente, nombre del oficial que solicita el número de querella, tipo de delito, número de querella asignado por la Policía y nombre del querellado.
3. El informe de querella se confeccionará dentro de las próximas veinticuatro (24) horas de ocurrido el incidente.
4. Será responsabilidad del comandante de la institución remitir los informes de querella debidamente confeccionados en un término de cinco (5) días a partir de que se solicitó el número de querella al distrito, precinto o destacamento.

XII. INFORMES ESTADÍSTICOS

1. Los comandantes de las instituciones remitirán al Director Regional un informe mensual de las querellas originadas en su institución y éstos a su vez referirán ese informe a la Oficina del Coronel en la Secretaría Auxiliar de Seguridad y Operaciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación.
2. La Secretaría Auxiliar de Seguridad y Operaciones llevará informes estadísticos de las querellas desglosadas a base de los delitos cometidos.
3. El Secretario Auxiliar de Seguridad y Operaciones será responsable de presentar la información o informe estadístico que sea requerido o solicitado por la Oficina de Desarrollo Programático.
4. Se utilizará como base el "Incident Based Reporting System" (IBRS), cuyo sistema de recopilación de estadísticas del crimen es apoyado por el Departamento de Justicia de los Estado Unidos, por medio del Negociado Federal de Investigaciones (FBI).
 - a. Este sistema impone a la Policía Estatal y a la Municipal la disposición final del informe de incidente en el cual se registran los datos necesarios con la responsabilidad de aplicar el uso apropiado, distribución, archivo y disposición final del informe de incidente, mediante el cual se registran los datos estadísticos para las agencias locales, así como

para el NIBRIS ("National Incident Based Reporting System").

XIII. PROGRAMA DE AGENTES ESPECIALES

Como parte de la facultad otorgada expresamente por el Plan de Reorganización 2-2011 al Cuerpo de Oficiales de Custodia de realizar investigaciones criminales relacionadas con el crimen organizado y violación a la Ley de Sustancias Controladas, los Oficiales de Custodia podrán ser nombrados como agentes especiales para esclarecer los delitos cometidos en las instituciones correccionales o dependencias del Departamento de Corrección y Rehabilitación. La designación de los agentes especiales la realizará el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación o la persona delegada por éste. A los oficiales designados a fungir como agentes especiales, se les proveerán los adiestramientos necesarios para que realicen estas funciones de manera adecuada.

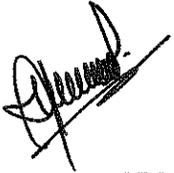
XIV. DISPOSICIONES GENERALES

1. Se ofrecerán adiestramientos, talleres y seminarios al Cuerpo de Oficiales de Custodia. El Secretario Auxiliar de Seguridad y operaciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación será responsable de solicitar, coordinar, adiestrar y someter la certificación a esos efectos al Cuerpo de Oficiales de Custodia.

a. El Cuerpo de Oficiales de Custodia podrá solicitar y coordinar adiestramientos, talleres u orientaciones al Departamento de Justicia relacionado con los procesos en

la investigación criminal, específicamente con el Ministerio Público.

2. La Policía de Puerto Rico y el Instituto de Ciencias Forenses, brindarán apoyo técnico al Cuerpo de Oficiales de Custodia en los casos que estos investiguen.
3. Previo a ejercer los deberes y facultades establecidos en este Protocolo, los agentes pertenecientes al Cuerpo de Oficiales de Custodia tienen que estar adiestrados y certificados en los siguientes cursos: investigación criminal; manejo de evidencia; registros y allanamientos; derechos constitucionales; y derecho penal, entre cualquier otro curso que el Secretario estime pertinente.



XV. MEDIDAS DISCIPLINARIAS



Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

XVI. ENMIENDAS

Toda enmienda a este Protocolo se hará constar por escrito, no pudiendo tener efecto retroactivo, comenzando a regir inmediatamente después de su aprobación y promulgación.

XVII. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este Protocolo se declarase inválida, ilegal o nula ello no afectará el resto del mismo.

XVIII. DEROGACIÓN

Este Protocolo deroga cualquier norma o disposición que esté vigente y que entre en conflicto con lo aquí dispuesto. No obstante, de existir un procedimiento

o normativa aquí establecida que esté en contraposición a un procedimiento o normativa existente en la Policía de Puerto Rico, prevalecerá la política pública de ésta debido a los poderes y facultades establecidos en la Ley Núm. 53-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico".

XIX. VIGENCIA

Este Acuerdo y Protocolo entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de ^{Diciembre} ~~noviembre~~ de 2012.



Jesús González Cruz
Secretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación



Héctor M. Pesquera
Superintendente
Policía de Puerto Rico



El Pueblo de Puerto Rico
vs.

_____ Por: _____
Acusado Delito

CITACIÓN AL ACUSADO PARA COMPARECER ANTE UN MAGISTRADO

El Pueblo de Puerto Rico a _____

Al tener motivos fundados para creer que usted _____
_____ cometió en mi presencia el delito de

le cito, para que comparezca ante un magistrado en _____,

_____, el día _____ de _____ Tribunal de _____, a las
Municipio

Hora

Se le apercibe, que si no comparece en la fecha, hora y sitio indicados se expedirá una orden de arresto contra usted por un magistrado.

Expedida hoy _____ de _____ de _____, en _____, P.R.

Nombre y Título del Funcionario de Orden Público

**DETERMINACIÓN DEL MAGISTRADO EN VIRTUD DE LA
REGLA 22 (C) DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL**

_____, P.R., a _____ de _____ de _____.

Nombre y Título del Juez

OFICIAL CORRECCIONAL INTERVENTOR



El Pueblo de Puerto Rico
vs.

_____ Por: _____
Acusado Delito

CITACIÓN AL ACUSADO PARA COMPARECER ANTE UN MAGISTRADO

El Pueblo de Puerto Rico a _____

Al tener motivos fundados para creer que usted _____
_____ cometió en mi presencia el delito de _____,
le cito, para que comparezca ante un magistrado en _____,
_____, el día _____ de _____^{Tribunal} de _____, a las
_____ ^{Municipio}
_____ ^{Hora}

Se le apercibe, que si no comparece en la fecha, hora y sitio indicados se expedirá una orden de arresto contra usted por un magistrado.

Expedida hoy _____ de _____ de _____, en _____, P.R.

Nombre y Título del Funcionario de Orden Público

**DETERMINACIÓN DEL MAGISTRADO EN VIRTUD DE LA
REGLA 22 (C) DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL**

_____, P.R., a _____ de _____ de _____.

Nombre y Título del Juez



El Pueblo de Puerto Rico

vs.

_____ Por: _____
Acusado Delito

CITACIÓN AL ACUSADO PARA COMPARECER ANTE UN MAGISTRADO

El Pueblo de Puerto Rico a _____

Al tener motivos fundados para creer que usted _____
_____ cometió en mi presencia el delito de _____

le cito, para que comparezca ante un magistrado en _____

_____, el día _____ de _____ Tribunal de _____, a las _____
Municipio

Hora

Se le apercibe, que si no comparece en la fecha, hora y sitio indicados se expedirá una orden de arresto contra usted por un magistrado.

Expedida hoy _____ de _____ de _____, en _____, P.R.

Nombre y Título del Funcionario de Orden Público

**DETERMINACIÓN DEL MAGISTRADO EN VIRTUD DE LA
REGLA 22 (C) DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL**

_____, P.R., a _____ de _____ de _____.

Nombre y Título del Juez

INTERVENIDO



El Pueblo de Puerto Rico
vs.

_____ Por: _____
Acusado Delito

CITACIÓN AL ACUSADO PARA COMPARECER ANTE UN MAGISTRADO

El Pueblo de Puerto Rico a _____

Al tener motivos fundados para creer que usted _____
_____ cometió en mi presencia el delito de

le cito, para que comparezca ante un magistrado en _____,

_____, el día _____ de _____ Tribunal de _____, a las _____

Municipio

Hora

Se le apercibe, que si no comparece en la fecha, hora y sitio indicados se expedirá una orden de arresto contra usted por un magistrado.

Expedida hoy _____ de _____ de _____, en _____, P.R.

Nombre y Título del Funcionario de Orden Público

**DETERMINACIÓN DEL MAGISTRADO EN VIRTUD DE LA
REGLA 22 (C) DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL**

_____, P.R., a _____ de _____ de _____.

Nombre y Título del Juez



CORRECCIÓN:

DE ORI:

DE INCIDENTE:

TIPO DE INFORME:

INFORME INICIAL SUPLEMENTO

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

INFORME DE INCIDENTE

DCR-SEG-1038
"REV. 12-12"

SITUACIÓN DE INCIDENTE:

INFUNDADO A MUERTE DEL DELINCUENTE
 ESCLARECIDO POR: B SE REHUSA ENJUICIAMIENTO
 C SE DENIEGA EXTRADICIÓN
 ARRESTO D SE NEGÓ A COLABORAR
 EXCEPCIONAL E MENOR DE EDAD SIN CUSTODIA
 F NO APLICA

DENUNCIANTE: (Apellidos, Nombre, Segundo Nombre) S.S.: TELÉFONO: (Domicilio) ()

DIRECCIÓN: TELÉFONO: (Trabajo) ()

LUGAR DEL INCIDENTE: (Dirección Exacta) DELITO: (Marcar si fue motivado por prejuicio) DELINCUENTE:

CÓDIGO DE DELITO UCR	FECHA (S) DEL INCIDENTE:	HORA DEL INCIDENTE:	1. <input type="checkbox"/>	1. <input type="checkbox"/>	1.
1.	1.	1.	2. <input type="checkbox"/>	2. <input type="checkbox"/>	2.
2.	2.	2.	3. <input type="checkbox"/>	3. <input type="checkbox"/>	3.
3.	3.	3.			

MOTIVACIÓN DE PREJUICIO: (Marcar una para delito #1)

RACIAL:

11 ANTI-BLANCO
 12 ANTI-NEGRO
 13 ANTI-INDIO AMERICANO/NATIVO DE ALASKA
 14 ANTI-ASIÁTICO/ISLEÑO DEL PACÍFICO
 15 ANTI-GRUPO MULTIRACIAL

GRUPO ÉTNICO/ORIGEN NACIONAL

31 ANTI-ARABE
 32 ANTI-HISPANO
 33 ANTI-OTRO GRUPO ÉTNICO/ORIGEN NACIONAL

RELIGIOSOS:

21 ANTI-JUDIO
 22 ANTI-CATOLICO
 23 ANTI-PROTESTANTE
 24 ANTI-ISLAMICO/MUSULMAN
 25 ANTI-OTRA RELIGION
 26 ANTI-GRUPO MULTIRELIGIOSO
 27 ANTI-ATEISMO/AGNOSTICISMO

SEXUAL

41 ANTI-HOMBRE HOMOSEXUAL
 42 ANTI-MUJER HOMOSEXUAL
 43 ANTI-HOMOSEXUAL(Hombres y Mujeres)
 44 ANTI-HETEROSEXUAL
 45 ANTI-BISEXUAL

INDICAR EL CÓDIGO DE MOTIVACIÓN SI ES DISTINTO A DELITO = 1:

2

3

SITUACIÓN DE DELITO: (Marcar sólo una por delito)

1. INTENTO 2. INTENTO 3. INTENTO
 COMPLETO COMPLETO COMPLETO

DELINCUENTE (S) USO: (Marcar todas las que apliquen)

A ALCOHOL C EQUIPO DE COMPUTADORA
 B DROGAS D NO APLICA

(Sólo para robos) NÚM. DE LOCALES ALLANADOS: _____

MÉTODO DE ENTRADA:

F A LA FUERZA N SIN FUERZA

LUGAR DEL DELITO: (Marcar sólo una) (Indicar núm. de código para delito #2 y #3):

01 <input type="checkbox"/> TERMINAL AEREO/DE AUTOBUS/DE TREN	10 <input type="checkbox"/> CAMPO/BOSQUE	18 <input type="checkbox"/> ESTACIONAMIENTO/GARAJE
02 <input type="checkbox"/> BANCO/AHORRO Y PRÉSTAMO	11 <input type="checkbox"/> EDIFICIOS DEL GOBIERNO/PÚBLICOS	19 <input type="checkbox"/> CENTRO DE ALQUILER DE ALMACENAMIENTO
03 <input type="checkbox"/> CANTINA/CLUB NOCTURNO	12 <input type="checkbox"/> TIENDA DE COMESTIBLES/SUPERMERCADO	20 <input type="checkbox"/> RESIDENCIA/HOGAR
04 <input type="checkbox"/> IGLESIAS/SINAGOGA/TEMPLO	13 <input type="checkbox"/> CARRETERA/CALLE/CALLEJÓN	21 <input type="checkbox"/> RESTAURANTE
05 <input type="checkbox"/> EDIFICIO COMERCIAL/DE OFICINA	14 <input type="checkbox"/> HOTEL/MOTEL/ETC.	22 <input type="checkbox"/> ESCUELA/UNIVERSIDAD
06 <input type="checkbox"/> SITIO DE CONSTRUCCIÓN	15 <input type="checkbox"/> CÁRCEL/PRISIÓN	23 <input type="checkbox"/> GASOLINERA
07 <input type="checkbox"/> FERRETERÍA	16 <input type="checkbox"/> LAGO/VIA ACUÁTICA	24 <input type="checkbox"/> TIENDA ESPECIALIZADA
08 <input type="checkbox"/> TIENDA POR DEPARTAMENTO/DE DESCUENTO	17 <input type="checkbox"/> TIENDA DE LICORES	25 <input type="checkbox"/> OTRO/DESCONOCIDO
09 <input type="checkbox"/> FARMACIA/CONSULTORIO DE MÉDICO/HOSPITAL		

TIPO DE ACTIVIDAD CRIMINAL: (Marcar hasta tres)

B COMPRAR/RECIBIR D DISTRIBUIR/VENDER O OPERAR/PROMOVER/ASISTIR T TRANSPORTAR/TRANSMITIR/IMPORTAR
 C CULTIVAR/FABRICAR/PUBLICAR E EXPLOTAR A NIÑOS P POSEER/OCULTAR U USAR/CONSUMIR

TIPO DE ARMA/FUERZA INVOLUCRADA: (Marcar hasta tres) (Ingresar A en casilla si es automática)

11 <input type="checkbox"/> ARMA DE FUEGO (Tipo no identificado)	20 <input type="checkbox"/> CUCHILLO/INSTRUMENTO CORTANTE	50 <input type="checkbox"/> VENENO	85 <input type="checkbox"/> ASFIXIA
12 <input type="checkbox"/> PISTOLA	30 <input type="checkbox"/> OBJETO DESAFILADO	60 <input type="checkbox"/> EXPLOSIVOS	90 <input type="checkbox"/> OTRA
13 <input type="checkbox"/> RIFLE	35 <input type="checkbox"/> VEHÍCULO DE MOTOR	65 <input type="checkbox"/> FUEGO/INCENDIARIO	95 <input type="checkbox"/> DESCONOCIDA
14 <input type="checkbox"/> ESCOPETA	40 <input type="checkbox"/> ARMAS PERSONALES	70 <input type="checkbox"/> NARCÓTICOS/DROGA	99 <input type="checkbox"/> NINGUNA
15 <input type="checkbox"/> OTRA ARMA DE FUEGO			

VÍCTIMA #1: (Apellidos, nombre, segundo nombre) TELÉFONO: (Casa)

DIRECCIÓN: (Calle, ciudad, código postal)

TIPO DE VÍCTIMA: (Marcar sólo una)

I INDIVIDUO
 N NEGOCIO
 F FINANCIERO
 G GOBIERNO
 R RELIGIOSO
 S SOCIEDAD/PÚBLICO
 O OTRO
 D DESCONOCIDO

RAZA:

B BLANCA
 N NEGRA
 I INDIO AMERICANO/NATIVO DE ALASKA
 A ASIÁTICA
 H HAWAIANA
 D DESCONOCIDA

SEXO:

M MASCULINO
 F FEMENINO
 D DESCONOCIDO

CONDICIÓN DE RESIDENCIA:

R RESIDENTE
 N NO RESIDENTE
 D DESCONOCIDA

GRUPO ÉTNICO:

H HISPANO
 N NO HISPANO
 D DESCONOCIDO

EDAD: _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

CIRCUNSTANCIAS DE AGRESIÓN GRAVE/HOMICIDIO: (Marcar hasta dos)

01 <input type="checkbox"/> DISCUSIÓN	06 <input type="checkbox"/> PELEA ENTRE AMANTES
02 <input type="checkbox"/> AGRESIÓN CONTRA AGENTE DE LA POLICÍA	07 <input type="checkbox"/> EUTANACIA
03 <input type="checkbox"/> VENTA DE DROGAS	08 <input type="checkbox"/> OTRO DELITO INVOLUCRADO
04 <input type="checkbox"/> CRIMEN ORGANIZADO	09 <input type="checkbox"/> OTRAS CIRCUNSTANCIAS
05 <input type="checkbox"/> PANDILLAS JUVENILES	10 <input type="checkbox"/> CIRCUNSTANCIAS DESCONOCIDAS

TIPO DE LESIÓN: (Marcar hasta cinco)

N NINGUNA
 H HUESOS
 L POSIBLES LESIONES INTERNAS
 D DESGARRADURA SEVERA

M LESIÓN MENOR
 O LESIÓN MAYOR
 D PÉRDIDA DE DIENTES
 C PÉRDIDA DE CONOCIMIENTO

VÍCTIMA RELACIONADA CON NÚM. DE DELITO INDICADO MÁS ARRIBA:

1
 2
 3

RELACIÓN DE VÍCTIMA A DELINCUENTE: (Para relaciones de delinquentes múltiples, ingresar número(s) de delincente en el espacio)

SE _____ CÓNYUGE	GP _____ ABUELO(A)	SS _____ HERMANASTRO(A)	BE _____ NIÑO CUIDADO POR NIÑERA	EE _____ EMPLEADO(A)
CS _____ CÓNYUGE POR ACUERDO	GC _____ NIETO(A)	OF _____ OTRO FAMILIAR	BG _____ NOVIO(A)	ER _____ PATRONO
PA _____ PADRE	IL _____ PARIENTE POLÍTICO	AQ _____ CONOCIDO(A)	CF _____ HIJO(A) DE "BG"	OR _____ OTRO CONOCIDO(A)
SB _____ HERMANO(A)	SP _____ PADRASTRO/MADRASTRA	FR _____ AMIGO(A)	HH _____ PARIENTE HOMOSEXUAL	ST _____ DESCONOCIDO
CH _____ HIJO(A)	SC _____ HIJASTRO(A)	NE _____ VECINO(A)	XS _____ EXCÓNYUGE	VO _____ LA VÍCTIMA FUE EL DELINCUENTE
				RU _____ RELACION DESCONOCIDA

BIENES	TIPO DE PÉRDIDA DE BIENES/ETC.	CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE BIENES (Incluir marca, modelo, tamaño, tipo, núm. de serie, color, etc.)	VALOR	FECHA EN QUE SE RECUPERARON			
	1 <input type="checkbox"/> NINGUNA								
	2 <input type="checkbox"/> QUEMADOS								
	3 <input type="checkbox"/> FALSIFICADOS								
	4 <input type="checkbox"/> DAÑADOS								
	5 <input type="checkbox"/> RECUPERADO								
	6 <input type="checkbox"/> DECOMISADOS								
	7 <input type="checkbox"/> ROBADOS								
	8 <input type="checkbox"/> DESCONOCIDA								
CUADRO DE CÓDIGOS DE DESCRIPCIÓN DE BIENES: (Ingresar número de código en la columna correspondiente arriba) <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="vertical-align: top;"> 01 <input type="checkbox"/> AERONAVE 02 <input type="checkbox"/> ALCOHOL 03 <input type="checkbox"/> AUTOMÓVILES 04 <input type="checkbox"/> BICICLETAS 05 <input type="checkbox"/> AUTOBUSES 06 <input type="checkbox"/> ROPA 07 <input type="checkbox"/> EQUIPO/PROGRAMAS DE COMPUTADORA 08 <input type="checkbox"/> BIENES CONSUMIBLES 09 <input type="checkbox"/> TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO 10 <input type="checkbox"/> DROGAS/NARCÓTICOS 11 <input type="checkbox"/> EQUIPOS DE DROGAS/NARCÓTICOS 12 <input type="checkbox"/> EQUIPOS AGRÍCOLAS 13 <input type="checkbox"/> ARMAS DE FUEGO 14 <input type="checkbox"/> EQUIPOS DE JUEGO </td> <td style="vertical-align: top;"> 15 <input type="checkbox"/> EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PESADO INDUSTRIAL 16 <input type="checkbox"/> BIENES CASEROS 17 <input type="checkbox"/> JOYAS/METALES PRECIOSOS 18 <input type="checkbox"/> GANADO 19 <input type="checkbox"/> MERCANCIAS 20 <input type="checkbox"/> DINERO 21 <input type="checkbox"/> INSTRUMENTOS NEGOCIABLES 22 <input type="checkbox"/> INSTRUMENTOS NO NEGOCIABLES 23 <input type="checkbox"/> EQUIPOS DE OFICINA 24 <input type="checkbox"/> OTROS VEHÍCULOS DE MOTOR 25 <input type="checkbox"/> CARTERAS/BOLSOS/BILLETERAS 26 <input type="checkbox"/> RADIOS/TELEVISORES/GRABADORAS DE VIDEO 27 <input type="checkbox"/> GRABACIONES-AUDIOVISUAL </td> <td style="vertical-align: top;"> 28 <input type="checkbox"/> VEHÍCULOS DE RECREACIÓN 29 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-VIVIENDAS UNIFAMILIAR 30 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-OTRAS VIVIENDAS 31 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-COMERCIALES 32 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-INDUSTRIALES MANUFACTURA 33 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-PÚBLICAS COMUNITARIAS 34 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-ALMACENAMIENTO 35 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-OTRAS 36 <input type="checkbox"/> HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS MANUALES 37 <input type="checkbox"/> CAMIONES 38 <input type="checkbox"/> PIEZAS ACCESORIOS DE VEHÍCULOS 39 <input type="checkbox"/> EMBARCACIONES 77 <input type="checkbox"/> OTROS 88 <input type="checkbox"/> EN ESPERA DE INVENTARIO 99 <input type="checkbox"/> () </td> </tr> </table>							01 <input type="checkbox"/> AERONAVE 02 <input type="checkbox"/> ALCOHOL 03 <input type="checkbox"/> AUTOMÓVILES 04 <input type="checkbox"/> BICICLETAS 05 <input type="checkbox"/> AUTOBUSES 06 <input type="checkbox"/> ROPA 07 <input type="checkbox"/> EQUIPO/PROGRAMAS DE COMPUTADORA 08 <input type="checkbox"/> BIENES CONSUMIBLES 09 <input type="checkbox"/> TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO 10 <input type="checkbox"/> DROGAS/NARCÓTICOS 11 <input type="checkbox"/> EQUIPOS DE DROGAS/NARCÓTICOS 12 <input type="checkbox"/> EQUIPOS AGRÍCOLAS 13 <input type="checkbox"/> ARMAS DE FUEGO 14 <input type="checkbox"/> EQUIPOS DE JUEGO	15 <input type="checkbox"/> EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PESADO INDUSTRIAL 16 <input type="checkbox"/> BIENES CASEROS 17 <input type="checkbox"/> JOYAS/METALES PRECIOSOS 18 <input type="checkbox"/> GANADO 19 <input type="checkbox"/> MERCANCIAS 20 <input type="checkbox"/> DINERO 21 <input type="checkbox"/> INSTRUMENTOS NEGOCIABLES 22 <input type="checkbox"/> INSTRUMENTOS NO NEGOCIABLES 23 <input type="checkbox"/> EQUIPOS DE OFICINA 24 <input type="checkbox"/> OTROS VEHÍCULOS DE MOTOR 25 <input type="checkbox"/> CARTERAS/BOLSOS/BILLETERAS 26 <input type="checkbox"/> RADIOS/TELEVISORES/GRABADORAS DE VIDEO 27 <input type="checkbox"/> GRABACIONES-AUDIOVISUAL	28 <input type="checkbox"/> VEHÍCULOS DE RECREACIÓN 29 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-VIVIENDAS UNIFAMILIAR 30 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-OTRAS VIVIENDAS 31 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-COMERCIALES 32 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-INDUSTRIALES MANUFACTURA 33 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-PÚBLICAS COMUNITARIAS 34 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-ALMACENAMIENTO 35 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-OTRAS 36 <input type="checkbox"/> HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS MANUALES 37 <input type="checkbox"/> CAMIONES 38 <input type="checkbox"/> PIEZAS ACCESORIOS DE VEHÍCULOS 39 <input type="checkbox"/> EMBARCACIONES 77 <input type="checkbox"/> OTROS 88 <input type="checkbox"/> EN ESPERA DE INVENTARIO 99 <input type="checkbox"/> ()
01 <input type="checkbox"/> AERONAVE 02 <input type="checkbox"/> ALCOHOL 03 <input type="checkbox"/> AUTOMÓVILES 04 <input type="checkbox"/> BICICLETAS 05 <input type="checkbox"/> AUTOBUSES 06 <input type="checkbox"/> ROPA 07 <input type="checkbox"/> EQUIPO/PROGRAMAS DE COMPUTADORA 08 <input type="checkbox"/> BIENES CONSUMIBLES 09 <input type="checkbox"/> TARJETAS DE CRÉDITO/DÉBITO 10 <input type="checkbox"/> DROGAS/NARCÓTICOS 11 <input type="checkbox"/> EQUIPOS DE DROGAS/NARCÓTICOS 12 <input type="checkbox"/> EQUIPOS AGRÍCOLAS 13 <input type="checkbox"/> ARMAS DE FUEGO 14 <input type="checkbox"/> EQUIPOS DE JUEGO	15 <input type="checkbox"/> EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN PESADO INDUSTRIAL 16 <input type="checkbox"/> BIENES CASEROS 17 <input type="checkbox"/> JOYAS/METALES PRECIOSOS 18 <input type="checkbox"/> GANADO 19 <input type="checkbox"/> MERCANCIAS 20 <input type="checkbox"/> DINERO 21 <input type="checkbox"/> INSTRUMENTOS NEGOCIABLES 22 <input type="checkbox"/> INSTRUMENTOS NO NEGOCIABLES 23 <input type="checkbox"/> EQUIPOS DE OFICINA 24 <input type="checkbox"/> OTROS VEHÍCULOS DE MOTOR 25 <input type="checkbox"/> CARTERAS/BOLSOS/BILLETERAS 26 <input type="checkbox"/> RADIOS/TELEVISORES/GRABADORAS DE VIDEO 27 <input type="checkbox"/> GRABACIONES-AUDIOVISUAL	28 <input type="checkbox"/> VEHÍCULOS DE RECREACIÓN 29 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-VIVIENDAS UNIFAMILIAR 30 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-OTRAS VIVIENDAS 31 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-COMERCIALES 32 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-INDUSTRIALES MANUFACTURA 33 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-PÚBLICAS COMUNITARIAS 34 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-ALMACENAMIENTO 35 <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAS-OTRAS 36 <input type="checkbox"/> HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS MANUALES 37 <input type="checkbox"/> CAMIONES 38 <input type="checkbox"/> PIEZAS ACCESORIOS DE VEHÍCULOS 39 <input type="checkbox"/> EMBARCACIONES 77 <input type="checkbox"/> OTROS 88 <input type="checkbox"/> EN ESPERA DE INVENTARIO 99 <input type="checkbox"/> ()							
DELINCUENTES	NÚMERO DE DELINCUENTES: _____								
	1.		SEGURO SOCIAL:	DIRECCIÓN: (Calle, ciudad, estado, código postal)					
	EDAD:	SEXO: M <input type="checkbox"/> MASCULINO F <input type="checkbox"/> FEMENINO D <input type="checkbox"/> DESCONOCIDO	RAZA: B <input type="checkbox"/> BLANCA N <input type="checkbox"/> NEGRA I <input type="checkbox"/> INDIO AMERICANO	A <input type="checkbox"/> ASIÁTICA H <input type="checkbox"/> HAWAINO D <input type="checkbox"/> DESCONOCIDA	FECHA/LUGAR NACIMIENTO:	ESTATURA: PESO: OJOS: CABELLO: ROPA:			
	2.		SEGURO SOCIAL:	DIRECCIÓN: (Calle, ciudad, estado, código postal)					
	EDAD:	SEXO: M <input type="checkbox"/> MASCULINO F <input type="checkbox"/> FEMENINO D <input type="checkbox"/> DESCONOCIDO	RAZA: B <input type="checkbox"/> BLANCA N <input type="checkbox"/> NEGRA I <input type="checkbox"/> INDIO AMERICANO	A <input type="checkbox"/> ASIÁTICA H <input type="checkbox"/> HAWAINO D <input type="checkbox"/> DESCONOCIDA	FECHA/LUGAR NACIMIENTO:	ESTATURA: PESO: OJOS: CABELLO: ROPA:			
	3.		SEGURO SOCIAL:	DIRECCIÓN: (Calle, ciudad, estado, código postal)					
	EDAD:	SEXO: M <input type="checkbox"/> MASCULINO F <input type="checkbox"/> FEMENINO D <input type="checkbox"/> DESCONOCIDO	RAZA: B <input type="checkbox"/> BLANCA N <input type="checkbox"/> NEGRA I <input type="checkbox"/> INDIO AMERICANO	A <input type="checkbox"/> ASIÁTICA H <input type="checkbox"/> HAWAINO D <input type="checkbox"/> DESCONOCIDA	FECHA/LUGAR NACIMIENTO:	ESTATURA: PESO: OJOS: CABELLO: ROPA:			
	DETENIDOS	NÚMERO DE DETENIDOS: _____		INDICADOR DE ESCLARECIMIENTO MÚLTIPLE: M <input type="checkbox"/> MÚLTIPLE C <input type="checkbox"/> CONTAR A DETENIDO N <input type="checkbox"/> NO SE APLICA					
		1.		SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN: (Calle, ciudad, estado, código postal)				
EDAD:		SEXO: M <input type="checkbox"/> MASCULINO F <input type="checkbox"/> FEMENINO D <input type="checkbox"/> DESCONOCIDO	RAZA: B <input type="checkbox"/> BLANCA N <input type="checkbox"/> NEGRA I <input type="checkbox"/> INDIO AMERICANO	A <input type="checkbox"/> ASIÁTICA H <input type="checkbox"/> HAWAINO D <input type="checkbox"/> DESCONOCIDA	FECHA/LUGAR NACIMIENTO:	GRUPO ÉTNICO: H <input type="checkbox"/> HISPANO N <input type="checkbox"/> NO HISPANO D <input type="checkbox"/> DESCONOCIDO	CONDICIÓN DE RESIDENCIA: R <input type="checkbox"/> RESIDENTE N <input type="checkbox"/> NO RESIDENTE D <input type="checkbox"/> DESCONOCIDA		
EL DETENIDO ESTABA ARMADO CON: (Marcar hasta dos) (Ingresar A en casilla si es automática)									
01 <input type="checkbox"/> NO ARMADO		14 <input type="checkbox"/> ESCOPETA		TIPO DE DETENCIÓN: V <input type="checkbox"/> EN EL ACTO C <input type="checkbox"/> CITADO L <input type="checkbox"/> LLEVADO BAJO CUSTODIA		DISPOSICIÓN DE DETENIDO MENOR DE 18 AÑOS: M <input type="checkbox"/> TRAMITADO DENTRO DEL DEPARTAMENTO R <input type="checkbox"/> RECOMENDADO A OTRA AUTORIDAD			
11 <input type="checkbox"/> ARMA DE FUEGO (Tipo no identificado)		15 <input type="checkbox"/> OTRA ARMA DE FUEGO							
12 <input type="checkbox"/> PISTOLA		16 <input type="checkbox"/> INSTRUMENTO DE CORTE LETAL							
13 <input type="checkbox"/> RIFLE		17 <input type="checkbox"/> MANOPLA (Otro objeto contundente)							
ESTATURA:		PESO:	OJOS:	CABELLO:	NÚM. DE DETENCIÓN:	FECHA DE DETENCIÓN:	CÓDIGO DE DELITO DE DETENCIÓN UCR:		
TESTIGO	NOMBRE: (Apellidos, nombre, segundo nombre)			DIRECCIÓN: (Calle, ciudad, estado, código postal)		TELÉFONO RESIDENCIAL	TELÉFONO DE TRABAJO:		
	1.								
2.									
RELATO									
FIRMAS	DENUNCIANTE:					FECHA:			
	PREPARADO POR:			PLACA:		FECHA:			
	SUPERVISOR:			PLACA:		FECHA:			